

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.C.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 23 DE ENERO DE 2020

26.086

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1794-MG 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Ramos, Petrona del Carmen CUIL N° 27-12.508.958-0, a partir del 28 de Febrero de 2019, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del noventa por ciento (90%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

DECRETO N° 1795-MG 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la desascripción, a partir de la firma del presente Decreto, del Notario Juan José Peluc Pérez, DNI N° 25.167.729, al Registro Notarial N° 38 de la Provincia de San Juan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 1788-C.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripto al Registro Notarial N° 38 de la Provincia de San Juan al Notario Máximo Adrián Alfani Pizarro, DNI N° 22.663.999, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Téngase por presentada la fianza ofrecida por el Notario Máximo Adrián Alfani Pizarro, DNI N° 22.663.999.-

DECRETO N° 1796-G 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra Varias que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que as-

cienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 493.865,05).-

DECRETO N° 1797-MHF 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra Adriana del Carmen Figueroa, DNI N° 16.835.983, con el patrocinio letrado de la Dra. Teresita de los Angeles Terluk, contra la Resolución N° 1572 de fecha 08 de Noviembre de 2018. dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase la validez de Institución de Beneficiarios efectuada por el ex asegurado Sr. Oscar Bienvenido Figueroa en favor de: Olga Miguelina Ortiz, DNI N° 2.805.776 y el Sr. José Oscar Figueroa, DNI N° 14.423.592.-

DECRETO N° 1798-MG 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara Empresaria de Calingasta Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.-

DECRETO N° 1799-MSP 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias incurridas los días 05 y 06 de Abril del año 2019, por haber asistido al "American Society of Hematology", realizado en Perú, a la Dra. Viviana Leticia Montes de Oca, DNI N° 30.688.324. Actual cargo de: Carrera



Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-36 hs., interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.-

DECRETO N° 1800-ME 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: dieciséis mil quinientos dieciocho con 61/100 (\$ 16.518,61-), a favor del Sr. Carlos Alberto Rubilar, DNI N° 22.485.129, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados en cuatro (04) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Ciencias Naturales del 2° tramo grupo C, turno tarde del CENS RIM 22, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de Noviembre de 2016 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

DECRETO N° 1852-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil La Patria es el Otro", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.-

DECRETO N° 1853-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante Cuarta del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Carlos Alejandro Cozzi, CUIL N° 23-23712192-9, con un haber de retiro consistente en el ochenta y cinco por ciento (85%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que

percibe un Ayudante de Cuarta con veintidós (22) años de antigüedad, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.-

DECRETO N° 1854-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María del Carmen Triadani, DNI N° 20.726.656, designada como Titular del Registro Notarial N° 63 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0250-MG-2000, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1855-MDHyPS 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se deja Cesante al Señor Walter José Matus, DNI N° 16.927.863, agente planta permanente de la Secretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme el artículo 75 puntos 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley N° 142-A, por haber incurrido en el incumplimiento al artículo 19 inciso A) de la misma norma legal.-

DECRETO N° 1856-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Arrayanes II", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.-

DECRETO N° 1857-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Conscriptos Sanjuaninos (CONSAJU)", el que forma



parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.-

DECRETO N° 1858-MG 06-12-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Patricia Argentina Aranda, DNI N° 12.621.155, designada como Titular del Registro Notarial N° 63 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2136-MG-2003, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1859-ME 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 45/100 (\$ 17.705,45.-), a favor de la Sra. Norma Estela MERCADO, D.N.I. N° 05.781.090, en concepto de pago por los servicios prestados como Directora con carácter Titular, - Turno Mañana- de la Escuela "Dr. Antonino Aberastain", dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante los días 02, 03, 04, 05, 06, 09 10, 12, 13 de Septiembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad - N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

DECRETO N° 1860-MSP- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese, las inasistencias incurridas los días 24 y 25 de Mayo del año 2019, por haber asistido a la "2° Edición Iberoamericana de la reunión HEMOFORUM 2019", realizada en Madrid - España, a la Dra. María Virginia CANÓNICO, DNI N° 18.206.688 Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Jefe de Servicio - Grado VI-36 hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.-

## **NOTIFICACIONES**

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

**EDICTO N° 88-D.R.C.D -2019**

**EXPEDIENTE N° 212-000076-2019**

**Zalazar, Gustavo Ariel, D.N.I. 21.741.776 y  
Gómez, Patricia Marcela D.N.I. 20.604.396.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Sarmiento, Media Agua, con frente a calle Uruguay 411, con N.C 15-80-620-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Pastran Vicente y Atencio, Francisco Inocencio bajo el N° 557, F° 501, T° 01, Departamento Sarmiento, Año 1925.-Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 15-80-660-600 a nombre de PROVINCIA DE SAN JUAN.

Oeste: Con N. 15-80-666-610 a nombre de URBANO ZALAZAR SARA MARLENE y OTRO. -

-Con N. 15-80-655-610 a nombre de PÉREZ JORGE ALFREDO

-Con N. 15-80-650-605 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Con N. 15-80-640-605 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Con N. 15-80-630-600 a nombre de



MASUT CLARA ROSA.

-Con N. 15-80-620-600 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Este: con N.C 15-80-666-630 a nombre de MONTAÑO NATALIA GABRIEL y OTROS. -

con N.C 15-80-631-621 a nombre de ZALAZAR RAFAEL y OTRO.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000076-2019, iniciado por el Sr. Zalazar, Gustavo Ariel, D.N.I. 21.741.776 y la Sra. Gómez, Patricia Marcela D.N.I. 20.604.396.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director.-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.011 Enero 22/24.\$ 1.500.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

**EDICTO N° 89-D.R.C.D -2019**

**EXPEDIENTE N° 212-000067-2019**

**Llorens, Faustino Jesús, D.N.I. M6.843.952.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30

días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Barrio Camilo Rojo, con frente a calle Pringles 1618 (Este), con N.C 03-31-510-290, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Aguado Castro de Astorga, Nelly Rosario, bajo el N° 4113, F° 113, T° 13, Departamento Santa Lucía, Año 1952.-Cita expresamente a los colindantes por el:

-Norte: Con N.C 03-31-530-290 a nombre de AGUADO DE ASTORGA, NELLY R.

-Oeste: Con N.C 03-31-500-290 a nombre de AGUADO DE ASTORGA NELLY R.

-Este: con N.C 03-31-500-300 a nombre de PE-REYRA ROSA MARGOT.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000067-2019, iniciado por el Sr. Llorens, Faustino Jesús, D.N.I. M6.843.952.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.012 Enero 22/24. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

**EDICTO N° 87 - D.R.C.D. -2019**

**EXPEDIENTE N° 212-000190-2019**



**Lima Castro, Natalia Judith,  
D.N.I. 29.740.924.**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle 25 de Mayo 88 (Oeste), con N.C.: 02-37-290-800, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Galván, Antolín Esteban, bajo el N° 2622, F° 22, T° 27, Departamento Rivadavia, Año 1973.

- Cita expresamente a los colindantes por el:
- Norte: con N.C: 02-37-300-800 a nombre de LIMA JOSÉ DALMIRO. -
- Este: con N.C: 02-37-300-810 a nombre de ESPINOSA BLANCA ALBA Y OTROS.-
- Sur: con N.C.: 02-37-285-805 a nombre de RIVEROS JUAN CARLOS.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000190-2019, iniciado por la Sra. Lima Castro, Natalia Judith, D.N.I. 29.740.924.

- Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-  
Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial  
Cta. Cte. 17.013 Enero 22/24. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL  
EDICTO N° 86 - D.R.C.D. -2019  
EXPEDIENTE N° 212-000242-2019  
Olivera, Patricia del Valle,  
D.N.I. 30.483.698.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Trinidad, con frente a calle Ramón Barrera 1892 (Sur), con N.C.: 01-66-400-660, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vildoza, Clara Carmen bajo el N° 1956, F° 56, T° 20, Departamento Capital Zona "C", Año 1967.

- Cita expresamente a los colindantes por el:
- Norte: con N.C.: 01-66-410-660 a nombre de DESSENZO DE DOMINAZ MARIA.
- Este: con N.C.: 01-66-400-680 a nombre de ARTERO ANTONIO.
- Sur: con N.C.: 01-66-370-640 a nombre de LOBOS CLAUDIO SERGIO.
- Con N.C: 01-66-370-650 a nombre de DELAUDE HONORIO PEDRO.
- Con N.C.: 01-66-370-660 a nombre de AGÜERO DE M. MARÍA ISABEL y MALLEA CELEDONIO MELITON.-



La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000242-2019, iniciado por la Sra. Olivera, Patricia del Valle, D.N.I. 30.483.698.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.014 Enero 22/24. \$ 1.390.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL  
EDICTO N° 85 - D.R.C.D. -2019  
EXPEDIENTE N° 212-000004-2018 -  
Montiveros, Oscar Warte,  
D.N.I. M6.754.269.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Villa Seminario, con frente a calle Pueyrredón 1795 (Oeste), con N.C.: 02-36-200-310, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nom-

bre de Del Bono, Juan Cesar y Torcivia Marinaro, Juan, bajo el N° 1550, F° 150, T° 06, Departamento Rivadavia, Año 1950.

-Cita expresamente a los colindantes por el:

-Norte: con N.C.: 02-36-210-330 a nombre de CUELLO REYES RICARDO y OLIVERA DE CUELLO YNES.

- Este: con N.C.: 02-36-200-320 a nombre de GÓMEZ ALBERTO y ANDINO DE GÓMEZ ROSA NELLY.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000004-2018, iniciado por el Sr. Montiveros, Oscar Warte, D.N.I. 6.754.269.- Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.015 Enero 22/24. \$ 1.300.-

**INTIMACIÓN**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**  
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a Jorge Fabián Castillo MI N° 17.554.898, adjudicatario en venta de una vivienda identificada como Manzana C - Casa 8 -B° San Expedito - Departamento Rawson, Expediente N° 501-003153-2016, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, a HABITAR NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional con el



grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación en venta citada, conforme lo establece la Ley 196-A. Además y en plazo indicado deberá comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este IPV - Edificio Centro Cívico - 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 - Oeste - Capital, acreditando las razones de porqué no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1º apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A.

**QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.**

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 17.021 Enero 23-24. \$ 420.-

### INTIMACIÓN

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**  
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Horacio Tadeo Savoca MI N° 7.944.058, titular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana J -Casa 11 - B° Los Pinos - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-000615-2017, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, en el cual se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 17.022 Enero 23-24. \$ 300.-

### COMUNICADO

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Integrantes del grupo familiar de Tomás Amable Morales, (fallecido)	13.096.124	Casa 37 - Manzana B	B° Dique de Ullum - Dpto. Ullum	501-003566-1988	005982-IPV-19
María Elena Irrazabal	13.928.833	Manzana C - Casa 12	B° Villa Aberastain II Dpto. Pocito	501-000065-2007	005981-IPV-19

**QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.023 Enero 23-24. \$ 300.-



## **RESOLUCIONES**

E. P. R. E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

**RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 014/2020**

VISTO:

El expediente N° 550.469/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)"; la Ley 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la ADENDA al Contrato de Provisión de Varillaje y Repuestos suscripto entre la empresa LAGO ELECTROMECAÁNICA Y el E.P.R.E., suscripta en fecha 02/12/19, para la provisión del adicional de provisión repuestos y varillajes necesarios para la ET Provincial Bauchaceta por la suma de DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 92/100 (USD 13.493,92) IVA incluido, según se describe en la OFERTA N° 24.163-1 FL que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2° Establecer los siguientes tiempos de entrega de las provisiones:

El plazo de entrega máximo para el ITEM A del contrato (Varillaje) CUARENTA y CINCO DÍAS (45) a partir de la firma del contrato.

El plazo de entrega máximo para el ITEM B del contrato (Contactos 3150 A) CIENTO VEINTE DÍAS (120) a partir de la firma del contrato

ARTÍCULO 3° Establecer el pago en moneda DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

ARTÍCULO 4° Designar a Energía San Juan S.A. responsable de la Supervisión e Inspección de las provisiones de materiales y obras a ejecutar en el marco de los lineamientos en contrato suscripto, debiendo arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro de los objetivos de dicha responsabilidad, que a modo general incluyen la verificación de la construcción de las Obras en concordancia con la Ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y la aprobación de las etapas de control involucradas en la provisión y construcción para que los materiales provistos cumplan con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., a Nación Fideicomiso, a la empresa LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 17.025 Enero 23. \$ 600.-



## **LICITACIONES**

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RAWSON

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2020**

Objeto: Provisión de mano de obra y materiales para la construcción de Ochocientos Noventa (890) nichos en el Cementerio Parquizado San Miguel.

Fecha de Apertura: **07 de Febrero de 2020.**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **11:00 hs..**

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 10.000,00.

Presupuesto Oficial: Diez Millones Quinientos Dos Mil (\$ 10.502.000,00).

Fdo.: Sergio Rubén García Alonso

Intendente

Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 17.020 Enero 23/27. \$360.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE ESPACIOS VERDES

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019 EXPEDIENTE N° 500- 001506 - 2019.**

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2019 (Ley Contabilidad) para el día **04 de Febrero de 2020**, a las **09:00 horas**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento, limpieza y Cuidado de los Baños Públicos externos ubicados en el Centro de Innovación Educativa "Infinito por Descubrir" por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, 2° Piso, Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico, Av. Libertador 750 Oeste, autorizada por **Resolución N° 30-MOSP-2020.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00.

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en la Dirección Provincial de Espacios Verdes, que funciona en el 5° Piso Núcleo 5 del Edificio Centro Cívico en horario de 8,00 a 12,00 horas de Lunes a Viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes el día 04 de Febrero del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas al teléfono: 4305336 / 5479

Cta. Cte. 17.024 Enero 23-24. \$ 590.-

## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N°1961-C.D/2020**

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N°1935, C.D/2019 "TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2019", y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha determinado aumentos en la Ordenanza mencionada en Vistos para el Año 2020.---

Que la situación económica por la cual atraviesa nuestro país no es ajeno a nuestro Departamento, por tanto es considerable mantener los valores estipulados en la Ordenanza N° 1935.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE hasta el 31 de Diciembre del año 2020 el cumplimiento de la Ordenanza N°1935- C.D./2019, “Tributaria Municipal”.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Juan José Escobar Farías- Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ Rafael Fernando Pastor- Sec. Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ Alfredo G. Albarracín

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**DECRETO N° 019-M/2020.**

San Juan ,Cauçete, 17 de Enero del año 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1961-C.D./2020, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 16/01/2020, Art. N° 107 Inciso 2 y 3 y Art. N° 130 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se PRORROGA la ORDENANZA N° 1935-C.D./2.019- ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2.019, hasta el día 31 de Di-

ciembre del año 2020, para su aplicación en el Ejercicio 2020.

Que la situación económica por la cual atraviesa nuestro País no es ajeno a nuestro Departamento por tanto es considerable mantener los valores estipulados en la Ordenanza N° 1935.

Que corresponde al D.E.M., promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1961-C.D./2020, de fecha 16-01-2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, las Secretaría de Hacienda y Finanzas, Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Sub- Secretaría de Medio Ambiente y las Oficinas de Tesorería, Contaduría y Coordinación de Rentas, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas

Intendente

Municipalidad de Cauçete

“ Dra. Gabriela L. Sierra Felez

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Cauçete



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA 1963-C.D/2020**

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N°1888-C.D/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de Cauçete con fecha 9 de Enero del año 2018,y,

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°196-C.D/18 se estimó necesario la adhesión a la Ley Provincial N°1692-P en todo un acuerdo a lo estipulado en el Art. 84 Inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la referida Ley Provincial tiene por objeto la prórroga de la declaración del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan y la Declaración del Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario, dispuesto por las Leyes N° 783-P y 969-P.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE hasta el 31 de Diciembre del Año 2020 la aplicación del contenido de la Ordenanza N°1888-C.D/18 sancionada por el Concejo Deliberante de Cauçete.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CAUCETE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL  
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Juan José Escobar Farías - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cauçete

“ Rafael Fernando Pasto - Sec. Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cauçete

“ Alfredo G. Albarracín - Sec. Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
**DECRETO N° 021-M/2020.**

San Juan, Cauçete, 17 de Enero del año 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1963-C.D./2020, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 16/01/2020, Art. N° 107 Inciso 2 y 3 y Art. N° 130 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se PRORROGA hasta el 31 de Diciembre del Año 2020 la aplicación del contenido de la ORDENANZA N° 1888-C.D/18 sancionada por el Concejo Deliberante de Cauçete.

Que la Ley Provincial N° 1692-P tiene por objeto la prórroga de la declaración del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan y la Declaración del Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario, dispuesto por las Leyes 783-P y 969-P

Que corresponde al D.E.M., promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE CAUCETE  
DECRETA



ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1963-C.D./2020, de fecha 16-01-2020 la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, las Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Oficina de Contaduría Municipal respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas- Intendente  
Municipalidad de Caucete

“ Dra. Gabriela L. Sierra Felez  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 17.027 Enero 23 \$ 1.100

## EDICTOS JUDICIALES

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.134 caratulados: “MORENO S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS”**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación estatutaria del ARTÍCULO CUARTO del Contrato Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de Noviembre de 2019, se resuelve:

1) Aprobar la cesión de cuotas sociales operada y la consecuente modificación del artículo CUARTO del Contrato Social. La Sra. Paquita Lucía Mengual ha cedido 50 cuotas a Rafael Moreno DNI 22.958.739, argentino, casado, Contador, fecha nacimiento 22/01/73, domicilio Sarmiento 626 Sur.

El Artículo CUARTO queda redactado de la siguiente manera: “CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MIL (\$5000) divididos en quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez (10) cada una de valor nominal.

Los socios suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle, el cual ha sido oportunamente integrado: a) El Sr. Rafael Moreno suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, por un valor de pesos dos mil quinientos (2500) que representan el 50% del capital social; b) La Sra. Paquita Lucía Mengual de Moreno suscribe doscientas (200) cuotas sociales por un valor de pesos dos mil (2000) que representan el 40% del capital social, y c) Rafael Alfredo Moreno suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor de pesos quinientos (500) que representan el 10% del capital social.” CUIT social 30-69192018-2. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.819. Enero 23.\$ 370.-

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.303, caratulados: «PUENTE 4.0 S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo»**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Sr. Andrés Alejandro Menegazzo, D.N.I. Nro. 24.234.929, CUIT N° 20-24234929-7, nacionalidad Argentina, edad 44 años, nacido el 01 de Diciembre de 1974, estado civil casado, profesión Ingeniero, con domicilio en B° Cooperarq 3, Maza. A, Casa 14, C.P. 5400, Capital, San Juan, y el Sr. Julián Manuel Rojas, D.N.I. Nro. 33.629.575, CUIT N° 20-33629575-1, nacionalidad Argentino, edad 31 años, nacido el 03 de Abril de 1988, estado civil soltero, profesión Programador, con domicilio en calle Gral. Paz 2265 Oeste, B° Nuevo del Bono, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 02 de Diciembre de 2019

Denominación: PUENTE 4.0 S.A.S.

Domicilio sede social: Av. Libertador N° 1890 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios totales dirigidos a impulsar la transformación digital de personas jurídicas públicas y privadas en materia tecnológica en general, e industria 4.0 y a la prestación de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: Ofrecer servicios de consultoría, Asesoría, y Capacitación para atender soluciones integrales en materia tecnológica, digitalización e industria 4.0, y áreas afines. Elaboración de diagnósticos de situación empresarial, e implementación y ejecución de planes de acción para la transformación digital e industria 4.0 en instituciones públicas o privadas. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación. Elaboración, producción y comercialización de productos de software para atender necesidades específicas. Uso, alquiler, desarrollo, y/o venta de plataformas digitales, para instituciones privadas y gubernamentales.

Entrenamiento y capacitación de personal, socios y ejecutivos de empresas, en materia tecnológica en general e industria 4.0, y la realización de todas y cada una de las operaciones y actos que a continuación se indican: 1- Realizar investigaciones en materia tecnológica y áreas afines 2- Capacitación y entrenamiento en el área de sistemas, incluyendo la celebración de cursos y seminarios. 3- Consultoría, Asesoría, Servicios y Gestión de los Procesos vinculados a las áreas de Compras, Contratos, Logística, Auditoría y Manejo de Inventarios. 4- Administración y custodia de documentos. Calificación, seguimiento y mantenimiento a la información de los proveedores y contratistas de bienes y servicios. 5- Comercialización de productos de computación (software y hardware) propios y de terceros, incluyendo capacitación. 6- Mantenimiento de software y Soporte técnico. 7- Desarrollo de actividades de pres-

tación del servicio de telecomunicaciones relacionadas con las anteriores. 8- Importar, comprar, vender, arrendar, exportar, desarrollar programas de sistemas necesarios para poner en funcionamiento las máquinas y equipos de procesamiento electrónico de datos y de la ciencia de la informática. 9- La sociedad podrá tomar en arrendamiento oficinas de servicio de procesamiento de datos, de procesamiento de palabra, de información, de desarrollo de programas productos para operar sistemas de cómputo, mantenimiento de datos, de procesamiento para operar en sistemas de cómputo, mantenimiento de máquinas y en general servicios de ingeniería de sistemas de cómputo, bases de datos y todas aquellas que estén relacionadas con el objeto social.

10- Importar, exportar, comprar, permutar, dar o tomar en arrendamiento, fabricar, armar o en cualquier otra forma negociar o sacar provecho o utilizar máquinas y sistemas electrónicos, analógicos o digitales de procesamiento de cualquier clase: equipos para la transmisión y comunicaciones de datos en general, terminales para puntos de venta, terminales financieras y equipos de captura de datos, sistemas y aplicaciones de computación, en general todos los equipos relacionados con la ciencia de la informática. 11- Creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la construcción de plataforma de internet; servicios de consultoría y servicios técnicos relacionados con plataformas de Internet. 12- Creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con consultoría en cadena de abastecimiento y sistemas, servicios de base de datos electrónicas para empresas, plataformas de servicios en la web, administrar y actualizar en general cualquier tipo de base de datos del sector público o privado.

13- Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o acceso-



rios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Tecnológica en todas sus formas, mineras agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, Transporte e Industriales de cualquier índole.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el ex-

tranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Es de PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de PESOS Uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: Titular: Andrés Alejandro Menegazzo, D.N.I. Nro. 24.234.929, CUIT N° 20-24234929-7. Suplente: Julián Manuel Rojas, D.N.I. Nro. 33.629.575, CUIT N° 20-33.629575-1. San Juan, 20 de Enero de 2020.- Fdo.: Analia Garcés Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.- N° 70.822 Enero 23. \$ 1.680.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en Autos N° 26.295, caratulados: “CIUDAD FIBRA S.R.L s/ Inscripción Contrato Social”**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial: Socios: VARGAS LEIVA, JORGE CARLOS, D.N.I 23.634.210, C.U.I.T 20-23634210-8, argentino, casado, comerciante, nacido el día 17 de Diciembre de 1973, de 45 años de edad, domiciliado en B° Felipe Cobas Manzana I - 30, S. 2 – Caucete – San Juan, MORAN, DOLORES GRACIELA, D.N.I 22.959.621, C.U.I.T 27-22959621-2, argentina, casada, comerciante, nacida el día 27 de Noviembre de 1972, de 46 años de edad, domiciliada en Godoy Cruz 590 Dpto. 2 – Caucete – San Juan y VARGAS MORAN, MARIANA GISEL, D.N.I 38.075.028, C.U.I.T 27-38075028-2, argentina, soltera, estu-



dante, nacida el 15 de Febrero de 1994, de 25 años de edad, domiciliada en B° Felipe Cobas Manzana I-30, S.2 - Caucete- San Juan

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 7 de Noviembre de 2019 y Acta Complementaria de fecha 7 de Noviembre de 2019. Denominación: CIUDAD FIBRA S.R.L

Domicilio Sede Social: B° Felipe Cobas Manzana I Casa 30 Sector 2- Caucete - San Juan

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicio de instalación, prestación y explotación de servicios de Internet y de comunicación audiovisual. B) Compra - venta, contratación y provisión de productos, bienes y servicios relacionados con la actividad principal de la Sociedad. C) Desarrollo, implementación, puesta en marcha y provisión de servicios de conexiones inalámbricas en cualquiera de los rangos de frecuencias disponibles y habilitados por los organismos de control y aplicación correspondiente, de acuerdo con las normas legales vigentes y las autorizaciones que otorguen los organismos competentes. D) Proveedor de equipamientos informáticos y de comunicaciones, compraventa y/o consignación de los mismos, hardware, software, desarrollo de sistemas informáticos a medida y la explotación, administración e intermediación de dichas operaciones. E) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. Así como también, cualquier otra forma de transporte, distribución y comercialización de voz, video y datos, y todos los tipos de servicios. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, así como también realizar actos u operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Duración: 99 años.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000)

Administración y Representación Legal: Socio Gerente VARGAS LEIVA, JORGE CARLOS C.U.I.T 20-23634210-8, quien tendrá a cargo la administración, representación legal y uso de la firma social, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio San Juan, 14 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.820 Enero 23. \$ 700.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.990 - "**INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. S/SUCURSAL**", se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial:

Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019.

DENOMINACIÓN: INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. CUIT SOCIAL 30-61029860-1, DOMICILIO SUCURSAL en AV. ALEM 704 NORTE , Capital, Código Postal 5.400, San Juan. REPRESENTANTE EN SAN JUAN: MARTIN GONZALO ALFONSO GUSTAVO, CUIT 23-14615213-9. San Juan, 16 de Enero de 2020. Fdo.: Analia Garcés - Secretaria- Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.823 Enero 23. \$ 130.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	6.070,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	-.-
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>6.070,00</b>

22-01-20